



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/067 DE 2016

CONTRATO: **COMPRAVENTA**
CONTRATISTA: **UT NEXAMERICAN UNICAUCA 2016**
VALOR DEL CONTRATO: **\$535.000.000 IVA INCLUIDO**
NIT: **901006235-1**

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.388 expedida en Florencia Caquetá, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ NIETO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.004.422 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la Unión Temporal **UT NEXAMERICAN UNICAUCA 2016**, Nit No 901006235-1, conformada por las firmas **AMERICAN OUTSOURCING S.A.**, con un porcentaje de participación del 92% y **NEXCOMPUTER S.A.**, con un porcentaje de participación del 8%, que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, que se registró por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante Resolución R No. 614 del 26 de julio del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, LICENCIAS Y PARTES DE EQUIPOS DE COMPUTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 022 de 2016. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 26 de julio de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 29 de julio de 2016 al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30, Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas el 1 de agosto del 2016. 4) La Universidad, recepcionó dos (2) propuestas, presentadas por la Unión Temporal **UT NEXAMERICAN UNICAUCA 2016**, conformada por las Empresas Nexcom S.A. y American Outsourcing S.A. y la **UNIÓN TEMPORAL COMPRIFERRO**, conformada por las empresas Priceless Colombia S.A.S, Compufacil S.A.S y Jaqueline Ordoñez Hernández (Distribuidora Ferromuebles). 5) El 09 de agosto de 2016 y de acuerdo al calendario de la convocatoria, se efectuó el cierre

7



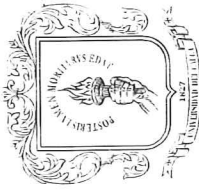
Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccauca@unicauca.edu.co

HTLDF 1600 DP UCD5023

NTCGP 1000 GP-CDP5MKS

ISO 9001-SC-CE142943

IONETEC SP-CE142943

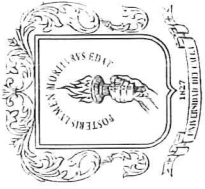


CONTRATO 2.5.31.3/067 DE 2016

y la apertura de las propuestas, las cuales una vez adelantado el estudio respectivo, se estableció que cumplen con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego, por lo que son declaradas como HÁBILES. 6) Con dos (2) propuestas HÁBILES se procede a realizar la subasta pública presencial mediante puja dinámica, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. 7) El proceso de puja dinámica se inicia con el menor valor ofertado en la propuesta oficial IVA incluido, el cual fue presentado en la oferta económica por la Unión Temporal UT NEXAMERICAN UNICAUCA 2016. 8) Con el lance N° 2, de acuerdo a lo indicado en el pliego la Unión Temporal UT NEXAMERICAN UNICAUCA 2016, oferta el menor valor. 9) Con el resultado obtenido del desarrollo de la Subasta Pública, la Junta de Licitaciones y Contratos decide en audiencia recomendar al señor Rector Delegatario la adjudicación del proceso contractual a la Unión Temporal UT NEXAMERICAN UNICAUCA 2016. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** EL VENDEADOR se obliga por su propia cuenta y riesgo con la Universidad para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, LICENCIAS Y PARTES DE EQUIPOS DE COMPUTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 022 de 2016 y la propuesta presentada por EL VENDEADOR el día 09 de agosto de 2016, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$535.000.000)**, incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al VENDEADOR, el valor del contrato, 100% contra entrega, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. **3)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 723 de 2013, y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. **4)** Certificación de ingreso de los bienes al Almacén de la Universidad. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad. **CLÁUSULA CUARTA.-**

9





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/067 DE 2016

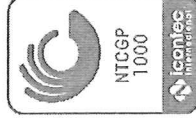
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL pago que en virtud de este contrato obliga a la Universidad, se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la División de Gestión Financiera, que se detallan a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
GRUPO 1	GRUPO 2	
✓ 201601836 del 07-06-2016	✓ 201602068 del 27-06-2016	
✓ 201601914 del 14-06-2016	✓ 201601915 del 14-06-2016	
✓ 201600911 del 28-03-2016	✓ 201601834 del 07-06-2016	
✓ 201600913 del 28-03-2016		
✓ 201600754 del 07-03-2016		
✓ 201601129 del 13-04-2016		
✓ 201600902 del 28-03-2016		
✓ 201601673 del 23-05-2016		
201600988 del 31-03-2016		
✓ 201601658 del 19-05-2016		
✓ 201601657 del 19-05-2016		
✓ 201601900 del 13-06-2016		
✓ 201601859 del 08-06-2016		
VALOR	\$322.898.376	VALOR \$252.730.720

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta 35 días calendario, contados a partir de su legalización, que se entiende con la aprobación de las garantías. El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES: 1. DE EL VENDEDOR:** 1) Suministrar e instalar dentro de los treinta y cinco (35) días calendarios siguientes a la LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, los elementos contratados, de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el ANEXO 03 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. 2) Hacer entrega de la totalidad de los equipos en la División de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca. 3) Deberá entregar un archivo con los datos de Registro de los seriales del hardware de cada equipo. 4) Deberá realizar pruebas de funcionamiento de todo el software y hardware instalado. 5) En caso de falla, el tiempo para restaurar la operatividad total de los equipos instalados en la ciudad de Popayán, debe ser máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la hora de notificación de la falla, bien sea reparando, sustituyendo, o reemplazando temporalmente cualquiera de sus partes de características similares a las adquiridas (de calidad no inferior), previa aprobación del Supervisor del contrato. 6) Garantizar la disponibilidad de los repuestos o partes que integran cada uno de los elementos objeto del presente proceso de selección. De no tener dicha disponibilidad de repuestos o partes, EL

✓

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pag. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: vicaadm@unicauca.edu.co



HT00P1000-TP-CER59022

NTCGP 1000 8P-SER590K3

ISO 9001:2015-CER57562

IDM44-01-36-CER590K3



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/067 DE 2016

VENDEDOR a su costa deberá remplazar en su integridad el elemento que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. 7) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 8) El tiempo de vigencia de la garantía del fabricante, deberá estar acorde con las garantías exigidas en las características técnicas contenidas en el formato Anexo No. 3. 9) La garantía debe hacerse efectiva en la ciudad Popayán, lugar donde se instalarán los equipos. 10) EL VENDEDOR deberá contar con disponibilidad de la línea telefónica 5520777 de la ciudad de Bogotá, de atención y soporte técnico, que opere mínimo de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. 11) Cada vez que la Universidad del Cauca utilice la línea telefónica de atención al usuario de EL VENDEDOR, éste deberá asignar un número de llamada para realizar el control de la misma. 12) Los equipos ofertados NO DEBEN SER CLONES, deben ser de marca reconocida y registrada a nivel mundial, es decir en los cinco continentes, por más de 10 años. 13) Para cada modelo de equipos ofrecido, el fabricante debe certificar que dichos modelos sean de línea corporativa o empresarial. 14) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados de EL VENDEDOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 15) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. 16) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 17) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. 18) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. **2. DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL VENDEDOR para la ejecución del contrato. 3) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. 4) Efectuar los trámites necesarios para el pago. 5) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte de EL VENDEDOR, de los documentos requeridos. 6) Liquidar el contrato en caso de que aplique. 7) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer a

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: vicedm@unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/067 DE 2016

EL VENDEDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL VENDEDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el Acta de Recibo a Satisfacción. 2) Colaborar con EL VENDEDEDOR para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL VENDEDEDOR. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a EL VENDEDEDOR. 5) Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** EL VENDEDEDOR deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con un tiempo igual al contrato y un (1) año más, contado a partir de su perfeccionamiento. **c) Provisión de repuestos y accesorios:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un tiempo igual a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibo a satisfacción. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** El plazo de las garantías se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre el supervisor y VENDEDEDOR serán resueltas por el Vicerrector Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA**

7

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: vicadmi@unicauca.edu.co





Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca

CONTRATO 2.5.31.3/067 DE 2016

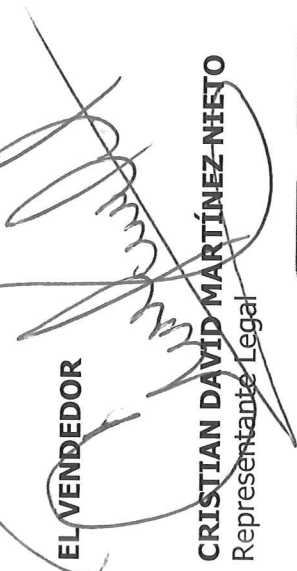
QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, al momento de la celebración del contrato durante la vigencia a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se aplican y tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por EL VENDEDOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima tercera, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán el siete (07) de septiembre del 2016.

LA UNIVERSIDAD


EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA

Rector Delegatario
ALG/LCP

EL VENDEDOR


CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ-NIETO
Representante Legal



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co

NTCCP1000-OP-CEIAS5003

NTCCP 1000-EP-CEIAS5045

ISO 9001-SC-CEIAS5062

IONet-CE-SC-CEIAS5062